



Oficina Principal  
Calle 35 No. 17 – 77 Of. 1107  
Edificio Bancoquia  
Teléfono: 57 – 76569892  
Bucaramanga – Colombia  
Correo electrónico:  
[carloshumbertoplata@hotmail.com](mailto:carloshumbertoplata@hotmail.com)

Señor (s)

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEBRIJA (SANTANDER)**

Correo electrónico: [j01prmpallebrija@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallebrija@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Correo electrónico partes: [joseluistolozar@hotmail.com](mailto:joseluistolozar@hotmail.com); [villasdepalonegro47@gmail.com](mailto:villasdepalonegro47@gmail.com);  
[arturoflorez2004@gmail.com](mailto:arturoflorez2004@gmail.com); [fedorare@yahoo.es](mailto:fedorare@yahoo.es); [zamoracastro.oz@gmail.com](mailto:zamoracastro.oz@gmail.com);

**Ref. CONTESTACION AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**Proceso:** Responsabilidad Civil Extracontractual.

**Demandante:** JEIMI ARTURO FLÓREZ GONZÁLEZ; NANCY BIVIANA DOMINGUEZ NARIÑO; JUAN DANIEL FLÓREZ DOMINGUEZ; SILVIA NATHALIA FLÓREZ DOMINGUEZ.

**Demandado:** FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO; CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALO NEGRO

**Llamado en garantía:** SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**Rad.** 2022 - 00300

**CARLOS HUMBERTO PLATA SEPÚLVEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional Número 99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico registrado: [carloshumbertoplata@hotmail.com](mailto:carloshumbertoplata@hotmail.com), de conformidad con el poder a mí conferido por parte de la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A., mediante el presente escrito me permito:

1. Manifestarme sobre la demanda de los señores: JEIMI ARTURO FLÓREZ GONZÁLEZ; NANCY BIVIANA DOMINGUEZ NARIÑO; JUAN DANIEL FLÓREZ DOMINGUEZ; SILVIA NATHALIA FLÓREZ DOMINGUEZ.
2. Manifestarme sobre las declaraciones y condenas.
3. Manifestarme sobre el llamamiento en garantía formulado por CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO
4. Manifestarme sobre las declaraciones y condenas.
5. Proponer Excepciones
6. Solicitar pruebas.

Como sigue:

---

**1. MANIFESTACIÓN SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.**

---

Como consecuencia, mi representado SEGUROS DEL ESTADO S.A., se atiene a lo probado en el transcurso del proceso.

---

**2. MANIFESTACIÓN SOBRE DECLARACIONES Y CONDENAS**

---

Mi representada SEGUROS DEL ESTADO S.A., se OPONE a todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda, pues además de no estar sustentadas en los hechos, quiebra cualquier tipo responsabilidad civil contractual y/o extracontractual entre el demandante y la entidad asegurada/beneficiaria,



Oficina Principal  
Calle 35 No. 17 – 77 Of. 1107  
Edificio Bancoquia  
Teléfono: 57 – 76569892  
Bucaramanga – Colombia  
Correo electrónico:  
[carloshumbertoplata@hotmail.com](mailto:carloshumbertoplata@hotmail.com)

que pueda demandar algún tipo de derecho o prestación de éste para con aquella, y que implique un pago en SOLIDARIDAD.

---

### **3. MANIFESTACIÓN SOBRE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA PROPUESTO POR CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO.**

---

**AL HECHO PRIMERO:** ES CIERTO.

**AL HECHO SEGUNDO:** ES CIERTO.

**AL HECHO TERCERO:** ES PARCIALMENTE CIERTO.

En efecto, SEGUROS DEL ESTADO S.A., amparó a través de la expedición de la póliza antes descrita, la responsabilidad civil que surja por la administración de la sociedad asegurada, por todo acto culposo, real, o presunto, cometido por los asegurados en el desempeño de sus respectivas funciones como directores o administradores de la copropiedad, con sujeción a los amparos, términos, exclusiones, definiciones y condiciones contenidas en la presente póliza.

**AL HECHO CUARTO:** NO ES CLARO EL HECHO ALUDIDO.

No es claro el llamante en garantía al relatar el supuesto fáctico, lo cual puede inducir a error al suscrito. Por lo demás, las coberturas se encuentran previamente delimitadas en la carátula de la póliza.

**AL HECHO QUINTO:** ES CIERTO.

---

### **4. MANIFESTACIÓN DE DECLARACIONES Y CONDENAS:**

---

Una vez verificados los fundamentos de hecho en que se ha basado la demanda, así como los de la contestación de todos los involucrados en el juicio, como la contestación de este llamamiento en garantía con relación a la responsabilidad del demandado y bajo los lineamientos contractuales consignados en las carátulas de cada una de las pólizas, junto con el clausulado aplicable a cada una, tal como se desprende del texto adjunto, la existencia de un contrato válido entre las partes, SEGUROS DEL ESTADO S.A. honrará sus compromisos contractuales bajo los estrictos límites de las coberturas, los deducibles pactados, bajo los límites de la suma asegurada máxima por evento, frente al fallo de responsabilidad civil contractual y/o extracontractual que se le endilgue de nuestro asegurado y conforme a los elementos vinculados con los clausulados generales de cada póliza, la carátula y los certificados expedidos, para determinar la existencia o no de compromisos a cargo de la Aseguradora y, por supuesto, en la sentencia NO PODRÁ condenarse sin valorar los compromisos y limitaciones del contrato vigente al momento de la presunta ocurrencia de los hechos, especialmente, en lo referente a COBERTURA, la suma asegurada, los límites de indemnización y la validez del contrato suscrito.

De esta forma,



Oficina Principal  
Calle 35 No. 17 – 77 Of. 1107  
Edificio Bancoquia  
Teléfono: 57 – 76569892  
Bucaramanga – Colombia  
Correo electrónico:  
[carloshumbertoplata@hotmail.com](mailto:carloshumbertoplata@hotmail.com)

**AL HECHO PRIMERO:** Nos OPONEMOS a la petición formulada, en cuanto en ella no se distingue en forma ninguna las limitaciones de cobertura y razones que consolidan la relación contractual vigente entre el afianzado y/o el beneficiario de la misma y SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual deberá ser valorada profundamente al momento de un fallo de responsabilidad por parte del Juez.

**AL HECHO SEGUNDO:** Nos OPONEMOS a la petición formulada, en cuanto en ella no se distingue en forma ninguna las limitaciones de cobertura y razones que consolidan la relación contractual vigente entre el afianzado y/o el beneficiario de la misma y SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual deberá ser valorada profundamente al momento de un fallo de responsabilidad por parte del Juez.

---

## **5. EXCEPCIONES PROPUESTAS PRINCIPAL:**

---

### **1. AUSENCIA DE COBERTURA POR EXPRESA EXCLUSIÓN.**

Resulta pertinente realizar un breve recuento de los supuestos fácticos que dan lugar al presente litigio así:

*La mascota raza PUG, llamado MATHIAS, hacía parte del núcleo familiar de la Familia FLÓREZ DOMINGUEZ. El primero (01) de agosto de 2021, el señor FELIX EDUARDO RAMÍREZ RESTREPO, ingresa al conjunto CONDOMINIO CAMPESTRES VILLAS DE PALONEGRO, ubicado en el municipio de Lebrija, en su vehículo de placas FSN-686, ingresando a una velocidad que colocaba en riesgo a los residentes del conjunto residencial, debido a la falta de instalación de señales de tránsito y reductores de velocidad que no han sido instaladas por el conjunto. El primero (01) de agosto de 2021, se encontraba la mascota MATHIAS, dentro de su casa, cuando sale a ladrar al vehículo de placas FSN-686, conducido por el señor FELIX EDUARDO, quien pese a tener conocimiento que un perro de raza grande se le estaba atravesando al vehículo metros atrás. El señor FELIX EDUARDO, pese a conocer que los dos perros se estaban haciendo en la parte del frente de su vehículo, y que podría atropellar a cualquiera de los animales, continuó su marcha sin detener el vehículo, sin importar que los perros se atravesaran, pasando su llanta delantera derecha por la cabeza de MATHÍAS, generando su fallecimiento. La mascota fue trasladada al centro asistencia VETERMIDICAS para ser atendido, generando un costo de \$ 595.000; la pérdida de MATHÍAS, ha generado un daño irreparable a la familia FLÓREZ DOMINGUEZ,*

Como consecuencia de lo anterior, se expone como petitum de la demanda,

*Que se DECLARE que, el señor FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO, es civilmente responsable por los daños y perjuicios ocasionados a los demandantes, como autor del accidente descrito en la demanda, cuando conducía su vehículo de placas FSN-686 del primero (01) de agosto de 2021; se declare que, como consecuencia de la temeridad, negligencia, y por ende, culposa en la conducta del señor FELIX EDUARDO, y la persona jurídica CONDOMINIO CAMPESTRE, en su condición de garante, de la movilidad de la copropiedad, de los daños y perjuicios de todo orden en favor de los demandantes; Consecuencialmente de las anteriores declaraciones se condene a los demandados de manera solidaria a pagar a favor de los demandantes por concepto de perjuicios materiales: daño emergente: \$ 2.095.000; perjuicios inmateriales: PERJUICIOS MORALES: 80 smlmv (20 para c/u); daño a la vida en relación: Para SILVIA NATALIA, 15 smlmv y Jeimi Arturo 15 smlmv.*



Oficina Principal  
Calle 35 No. 17 – 77 Of. 1107  
Edificio Bancoquia  
Teléfono: 57 – 76569892  
Bucaramanga – Colombia  
Correo electrónico:  
[carloshumbertoplata@hotmail.com](mailto:carloshumbertoplata@hotmail.com)

Ahora bien, el anexo de renovación No. 6, vigente dentro del período comprendido entre el veintiocho (28) de julio de 2021, al veintiocho (28) de julio de 2022, en su acápite 2. EXCLUSIONES:

**SEGURESTADO NO ASUMIRÁ NINGUNA PÉRDIDA QUE TENGA RELACIÓN O SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:**

**2.1. MALA FE O DOLO:** CUALQUIER ACTO, OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO INTENCIONADO, DE CUALQUIER NORMA LEGAL VIGENTE, EN DONDE HAYA INTERVENIDO MALA FE, O DOLO DE CUALQUIER PERSONA

**2.3. DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES:** TODO DAÑO INMATERIAL COMPRENDIENDO EL DAÑO MORAL, DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN O TRASTORNOS EMOCIONALES.

**2.5 DAÑOS A PROPIEDADES. DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA O MERMA DE BIENES MUEBLES INMUEBLES O SEMOVIENTES.**

Ahora bien, establece el artículo 655 del Código Civil,

*Muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas.*

Como consecuencia, al estar expresamente EXCLUÍDO, mal podría mi representada ser condenada al pago de perjuicios aquí señalados.

**2. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DE LA SUMA ASEGURADA.**

En el evento en que mi representada SEGUROS DEL ESTADO S.A., llegare a ser condenada por pago alguno, con ocasión al trámite de la referencia, debe atenderse de manera expresa a lo dispuesto en el artículo 1079 del Código de Comercio, en cuyo articulado se indica, “el Asegurador NO está obligado a responder sino **hasta la ocurrencia de la suma asegurada**” contenido en el amparo de PERJUICIO PATRIMONIAL, por lo que el máximo valor que estaría obligado a indemnizar mi representada está determinado y limitado por el valor asegurado del amparo en mención, siempre por supuesto que el siniestro haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, expedida por esta Aseguradora y que el valor asegurado no haya sido agotado por pagos anteriores, así:

| Póliza            | Objeto   | Vigencia                 | Amparos               | Suma asegurada | Deducible  |
|-------------------|--|--------------------------|-----------------------|----------------|--|
| No. 96-01-1000051 | Responsabilidad Civil directores y Administradores Copropiedades | 28/07/2021 al 28/07/2022 | Perjuicio patrimonial | \$ 50.000.000  | \$ 2.000.000 del valor de la pérdida en D y O Administradores Copropiedades. |

**3. EXCEPCION INNOMINADA**



Oficina Principal  
Calle 35 No. 17 – 77 Of. 1107  
Edificio Bancoquia  
Teléfono: 57 – 76569892  
Bucaramanga – Colombia  
Correo electrónico:  
[carloshumbertoplata@hotmail.com](mailto:carloshumbertoplata@hotmail.com)

Teniendo en cuenta que al momento de recibir esta convocatoria al proceso, se desconoce hechos tanto para el señor Juez como para este apoderado y que pueden ser allegados al expediente durante el desarrollo del mismo, solicito que si al momento de llevar a cabo el análisis de juzgamiento, se encuentran Señor Juez elementos procesales recaudados que puedan dar lugar a la constitución de una excepción para el pago de cualquier derecho o indemnización solicitada por el demandante y que no hayan sido expresamente citados en esta contestación, sea reconocida la excepción que ellos configuren y mas aún teniendo en cuenta la naturaleza del vínculo que une a las partes, el cual consta en los documentos y acuerdos celebrados entre las partes, se despache desfavorablemente la solicitud de indemnización pedida.

---

#### **4. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

---

Los contratos de seguro contenidos en la póliza DE CUMPLIMIENTO, junto con el texto del Condicionado General aplicable a cada una de ellas, en virtud de lo establecido en el Art.1602 siendo la disposición de las partes, ley entre ellas.

*Código Civil Libro IV de las obligaciones y de los contratos  
Código de Comercio Colombiano Artículo 1036 y siguientes, del Contrato de Seguro.  
Código de Procedimiento Civil Artículo 57 y siguientes del llamamiento en Garantía y la participación de terceros en el proceso.  
Código Sustantivo del Trabajo, artículos 23, 36, 216 y 488 y demás concordantes.*

---

#### **5. PRUEBAS**

---

##### **DOCUMENTALES ADJUNTAS**

- Copia de la Carátula de la PÓLIZA DE SEGURO DE RESPNSABILIDAD CIVIL No. 96-01-101000051, anexo 6.

##### **INTERROGATORIO DE PARTE**

- A los señores *JEIMI ARTURO FLÓREZ GONZÁLEZ; NANCY BIVIANA DOMINGUEZ NARIÑO; JUAN DANIEL FLÓREZ DOMINGUEZ; SILVIA NATHALIA FLÓREZ DOMINGUEZ*, para que absuelvan, conforme interrogatorio que presentaré ante el despacho en sobre cerrado o de viva voz para la fecha y hora de la diligencia, interrogatorio que se centrará en los hechos de la demanda, sus pretensiones, así como los hechos y argumentos en las contestaciones de la demanda que hicieran los demandados.

---

#### **6. NOTIFICACIONES:**

---

A este apoderado en la Calle 35 No. 17-77 Oficina 1107 Edificio BANCOQUIA de Bucaramanga. Correo electrónico: [plata@platagrupojuridico.com](mailto:plata@platagrupojuridico.com) o [carloshumbertoplata@hotmail.com](mailto:carloshumbertoplata@hotmail.com)

Atentamente,



**CARLOS HUMBERTO PLATA SEPÚLVEDA**  
Cédula de Ciudadanía No. 91.289.166 del C.S.J  
Tarjeta Profesional 99.086 del C.S.J

Oficina Principal  
Calle 35 No. 17 – 77 Of. 1107  
Edificio Bancoquia  
Teléfono: 57 – 76569892  
Bucaramanga – Colombia  
Correo electrónico:  
[carloshumbertoplata@hotmail.com](mailto:carloshumbertoplata@hotmail.com)

Señor  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA**  
E. S. D.

**REF:** PODER  
**DEMANDANTE:** JEIMI ARTURO FLOREZ GONZALEZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** CONDOMINIO CAMPESTRE VILAS DE PALO NEGRO Y OTRO  
**RADICADO:** 2022-00300

**CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto como Apoderado General de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, entidad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., según poder general conferido por **ALVARO MUÑOZ FRANCO** identificado con Cédula de ciudadanía No 7.175.834 de Tunja, en su calidad de Representante Legal de esta Aseguradora, por medio de escritura pública No 3153 de la Notaría 13 de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se anexa, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS HUMBERTO PLATA SEPÚLVEDA**, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número **99.086** del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía **91.289.166** de **Bucaramanga**, para que asuma la defensa de esta Compañía de Seguros dentro del caso de la referencia y consecuencia ejerza todas la actuaciones pertinentes en procura la gestión encomendada.

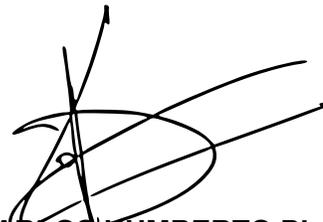
El apoderado queda facultado para interponer recursos, conciliar, no conciliar, desistir, transigir, recibir, retirar oficios, copias auténticas y en general para todas las actuaciones necesarias propias del mandato, conforme al artículo 77 del CGP.

Sírvase Señor (a) Juez reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados, quien podrá ser notificado electrónicamente al correo [carloshumbertoplata@hotmail.com](mailto:carloshumbertoplata@hotmail.com) como el correo de notificaciones de la firma [notificaciones@platagrupojuridico.com](mailto:notificaciones@platagrupojuridico.com) y [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com).

Atentamente,



**CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO**  
C. C. No. 79.982.889 de Bogotá D.C  
Apoderado General



**CARLOS HUMBERTO PLATA SEPÚLVEDA**  
C.C. 91.289.166  
T.P. 99.086 del C.S. de la J.

**De:** NOTIFICACIONES PGJ [notificaciones@platagrupojuridico.com](mailto:notificaciones@platagrupojuridico.com) ✉  
**Asunto:** Fwd: PODER DEMANDANTE: JEIMI ARTURO FLOREZ GONZALEZ Y OTROS DEMANDADO: CONDOMINIO CAMPESTRE VILAS DE PALO NEGRO Y OTRO RADICADO: 2022-00300  
**Fecha:** 15 de mayo de 2023, 11:07 a.m.  
**Para:** Erika Paola Torres C - PGJ [etorres@platagrupojuridico.com](mailto:etorres@platagrupojuridico.com)



Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Juridico <[juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)>  
**Asunto:** RV: PODER DEMANDANTE: JEIMI ARTURO FLOREZ GONZALEZ Y OTROS DEMANDADO: CONDOMINIO CAMPESTRE VILAS DE PALO NEGRO Y OTRO RADICADO: 2022-00300  
**Fecha:** 15 de mayo de 2023, 11:00:21 a.m. COT  
**Para:** Carlos Humberto Plata Sepúlveda <[carloshumbertoplata@hotmail.com](mailto:carloshumbertoplata@hotmail.com)>, "notificaciones@platagrupojuridico.com" <[notificaciones@platagrupojuridico.com](mailto:notificaciones@platagrupojuridico.com)>, Luz Karime Casadiegos Pacheco <[Luz.Casadiegos@segurosdelestado.com](mailto:Luz.Casadiegos@segurosdelestado.com)>

Señor  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEBRIJA**  
E. S. D.

**REF:** PODER  
**DEMANDANTE:** JEIMI ARTURO FLOREZ GONZALEZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** CONDOMINIO CAMPESTRE VILAS DE PALO NEGRO Y OTRO  
**RADICADO:** 2022-00300

Respetado(a) Doctor(a),

De acuerdo con las directrices fijadas en la ley 2213 del 13 de junio del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y Se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones, y en lo que respecta al artículo 5°, dentro del cual se regula el otorgamiento de poderes especiales a través de mensajes de datos, al expresar que:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”

Adjunto al presente correo PODER ESPECIAL conferido al Doctor CARLOS HUMBERTO PLATA SEPÚLVEDA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 99086 expedida por el C. S. de la J., para lo cual solicito concederle personería, en los términos del poder adjunto, quién podrá ser notificado para todos los efectos, en su correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados [carloshumbertoplata@hotmail.com](mailto:carloshumbertoplata@hotmail.com) y como correo de notificaciones de la firma [notificaciones@platagrupojuridico.com](mailto:notificaciones@platagrupojuridico.com) y en el buzón de notificaciones judiciales de SEGUROS DEL ESTADO S.A. [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com).

Para tal efecto, se adjunta Certificado de Existencia y Representación legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A. o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. expedido tanto por la CAMARA DE COMERCIO respectiva como por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

**AGRADECEMOS CONFIRMAR RECIBIDO.**

NIT. 860.009.578-6

Señor

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEBRIJA**

E. S. D.

REF: PODER

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

## DIRECTORES Y ADMINISTRADORES COPROPIEDADES

| SUCURSAL     | TIPO DE MOVIMIENTO<br>ANEXO DE RENOVACION                                       | POLIZA No.      | ANEXO No.     |
|--------------|---|-----------------|---------------|
| BUCARAMANGA  |   | 96-01-101000051 | 6             |
| TOMADOR      | CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO  | NIT             | 900.739.194-8 |
| DIRECCION    | LT TERRENO 1 VDA PALONEGRO 1500MTRS VIA AL AEROPUERTO CIUDAD LEBRIJA, SANTANDER | TELEFONO        | 6307080       |
| ASEGURADO    | CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO  | NIT             | 900.739.194-8 |
| DIRECCION    | LT TERRENO 1 VDA PALONEGRO 1500MTRS VIA AL AEROPUERTO CIUDAD LEBRIJA, SANTANDER | TELEFONO        | 6307080       |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS  | NIT             | 0-0           |

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Si EL TOMADOR o SEGURESTADO deciden terminar, revocar o no renovar esta poliza, el TOMADOR y/o las PERSONAS ASEGURADAS, podran contratar un periodo adicional de cobertura de acuerdo con los terminos establecidos en las CONDICIONES PARTICULARES de esta poliza, siempre y cuando EL TOMADOR y/o las PERSONAS ASEGURADAS no reemplacen o sustituyan esta poliza. Dicho periodo adicional de cobertura sera unicamente aplicable a los ACTOS AMPARADOS anteriores a la fecha de terminacion, revocacion o no renovacion de la poliza.

Para el ejercicio del derecho que la presente condicion otorga, EL TOMADOR y/o las PERSONAS ASEGURADAS deberan comunicar por escrito a SEGURESTADO, su intencion de contratar el periodo adicional de cobertura y pagar la prima adicional que se determine.

Cualquier reclamo presentado durante el periodo adicional de cobertura sera considerado como si hubiera sido presentado durante el periodo de vigencia de la poliza inmediatamente precedente.

#### 6. AMBITO TERRITORIAL.

La cobertura de esta poliza es aplicable a los reclamos presentados en los territorios establecidos en las condiciones particulares para cada uno de los amparos.

#### 7. AMBITO TEMPORAL.

La cobertura de esta poliza es aplicable a los reclamos presentados por primera vez contra LA SOCIEDAD ASEGURADA o contra cualquier PERSONA ASEGURADA durante el periodo de vigencia de la poliza o durante el PERIODO ADICIONAL DE COBERTURA, si este ultimo es contratado.

#### 8. DISTRIBUCION DE COBERTURA.

##### 8.1 Distribucion Predeterminada en reclamos por OPERACIONES DE VALORES.

Si el Reclamo por OPERACIONES DE VALORES presentado, incluye PERDIDA cubierta y PERDIDA no cubierta por esta poliza, por estar dirigido contra la SOCIEDAD ASEGURADA o contra LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS O VINCULADAS NO ASEGURADAS, SEGURESTADO distribuiria la cobertura asi:

8.1.1 100% de la parte de la PERDIDA que constituya GASTOS DE DEFENSA sera asignada a la parte cubierta del reclamo por OPERACIONES DE VALORES, y SEGURESTADO los adelantara como corresponda.

8.1.2 100% de la parte de la PERDIDA que no constituya GASTOS DE DEFENSA sera asignada a la parte cubierta del reclamo por OPERACIONES DE VALORES.

##### 8.2 Distribucion parcialmente predeterminada en reclamos por OPERACIONES DE VALORES.

Si el reclamo por OPERACIONES DE VALORES presentado incluye PERDIDA cubierta y PERDIDA no cubierta por esta poliza ya sea porque el reclamo por OPERACIONES DE VALORES se presente contra PERSONAS ASEGURADAS y contra otras personas que no lo son y/o porque incluye alegaciones cubiertas y no cubiertas, SEGURESTADO y las PERSONAS ASEGURADAS distribuiran la cobertura asi:

8.2.1 100% de la parte de la PERDIDA que constituya GASTOS DE DEFENSA sera asignada a la parte cubierta del reclamo por OPERACIONES DE VALORES, y SEGURESTADO los adelantara como corresponda.

8.2.2 La parte de la PERDIDA que no constituya GASTOS DE DEFENSA sera asignada entre la parte cubierta y la parte no cubierta del reclamo por OPERACIONES DE VALORES, de acuerdo con la responsabilidad legal de las personas a quienes se les reclama.

##### 8.3 Distribucion no predeterminada en otros reclamos.

Si el reclamo presentado no es por OPERACIONES DE VALORES e incluye PERDIDA cubierta y PERDIDA no cubierta por esta poliza SEGURESTADO y las PERSONAS ASEGURADAS, distribuiran la cobertura de acuerdo con la responsabilidad legal de las personas a quien se reclama con relacion a las alegaciones formuladas y/o con base en la PERDIDA cubierta y en la PERDIDA no cubierta por esta poliza.

Si las PERSONAS ASEGURADAS y SEGURESTADO llegan a un acuerdo en cuanto a la PERDIDA cubierta y la PERDIDA no cubierta, SEGURESTADO ira adelantando los GASTOS DE DEFENSA correspondientes a la PERDIDA cubierta.

Si las PERSONAS ASEGURADAS y SEGURESTADO no llegan a un acuerdo en cuanto a la PERDIDA cubierta y la PERDIDA no cubierta, SEGURESTADO adelantara los GASTOS DE DEFENSA que considere cubiertos hasta que la distribucion de cobertura entre la PERDIDA cubierta y la PERDIDA no cubierta sea definida de mutuo acuerdo o por decision judicial en firme. Una vez que esta distribucion sea determinada sera aplicada de forma retroactiva a todos los GASTOS DE DEFENSA en relacion con dicho reclamo, sin perjuicio de cualquier anticipo previo efectuado de forma distinta.

No existira presuncion de ninguna forma de distribucion de cobertura hasta que esta no sea determinada de mutuo acuerdo o judicialmente.

#### 9. AVISO DE RECLAMO.

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

## DIRECTORES Y ADMINISTRADORES COPROPIEDADES

| SUCURSAL     | TIPO DE MOVIMIENTO<br>ANEXO DE RENOVACION  | POLIZA No.      | ANEXO No.     |
|--------------|--|-----------------|---------------|
| BUCARAMANGA  |  | 96-01-101000051 | 6             |
| TOMADOR      | CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO   | NIT             | 900.739.194-8 |
| DIRECCION    | LT TERRENO 1 VDA PALONEGRO 1500MTRS VIA AL CIUDAD LEBRIJA, SANTANDER<br>AEROPUERTO | TELEFONO        | 6307080       |
| ASEGURADO    | CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO   | NIT             | 900.739.194-8 |
| DIRECCION    | LT TERRENO 1 VDA PALONEGRO 1500MTRS VIA AL CIUDAD LEBRIJA, SANTANDER<br>AEROPUERTO | TELEFONO        | 6307080       |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS   | NIT             | 0-0           |

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EL TOMADOR, LA SOCIEDAD ASEGURADA y/o las PERSONAS ASEGURADAS, comunicaran a SEGURESTADO, cualquier reclamo lo antes posible, sin superar el termino de treinta (30) dias calendario, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o recibido. Dentro de los siete (7) dias calendario siguientes a la fecha en que se comunico a SEGURESTADO el reclamo, EL TOMADOR, LA SOCIEDAD ASEGURADA y/o las PERSONAS ASEGURADAS, proporcionaran a SEGURESTADO toda la documentacion que posean relacionada con tal reclamo, o si no existiere documentacion alguna, indicaran por escrito esta situacion.

Asi mismo, si durante el periodo de vigencia o el periodo adicional de cobertura si este es contratado, EL TOMADOR, LA SOCIEDAD ASEGURADA y/o las PERSONAS ASEGURADAS tienen conocimiento o noticia de hechos o circunstancia que pudieran razonablemente dar lugar a un reclamo y comunican tales hechos o circunstancias por escrito a SEGURESTADO durante el periodo de vigencia de la poliza o el periodo adicional de cobertura si este es contratado, cualquier reclamo resultante de tales hechos o circunstancias sera considerado como si hubiese sido presentado durante el periodo de vigencia o adicional de cobertura si este es contratado en el que dichos hechos fueron comunicados a SEGURESTADO.

EL TOMADOR, LA SOCIEDAD ASEGURADA y/o las PERSONAS ASEGURADAS deberan proporcionar a SEGURESTADO, toda la informacion y cooperacion que sea necesaria incluyendo:

- 9.1 La descripcion del reclamo, hechos o circunstancias.
- 9.2 La naturaleza del ACTO AMPARADO origen del reclamo.
- 9.3 La naturaleza del daño alegado o potencial.
- 9.4 Los nombres de los reclamantes reales o potenciales, y
- 9.5 La forma en la que EL TOMADOR, LA SOCIEDAD ASEGURADA y/o las PERSONAS ASEGURADAS, adquirieron conocimiento del reclamo o de los hechos o circunstancias origen del mismo, por primera vez.

#### 10. RENOVACION.

Para solicitar la renovacion de la poliza, LA SOCIEDAD ASEGURADA proporcionara a SEGURESTADO, a mas tardar dentro de los treinta (30) dias calendario antes de la fecha de vencimiento del periodo de vigencia de la poliza, el formulario de solicitud de renovacion y la informacion financiera y de cualquier otra indole que le sea solicitada por SEGURESTADO.

Con base en el estudio de esta informacion, SEGURESTADO establecera los terminos y condiciones para el nuevo periodo de vigencia.

#### 11. DEFENSA Y ACUERDO.

Es deber de las PERSONAS ASEGURADAS y no de SEGURESTADO asumir la defensa y atender los reclamos que reciba y/o las INVESTIGACIONES FORMALES que sean presentadas en su contra.

SEGURESTADO, dentro de los terminos y condiciones de la poliza, y como parte integrante de los limites maximos establecidos para los amparos 6, 7 y 8, se compromete al adelanto de los GASTOS DE DEFENSA, GASTOS DE REPRESENTACION LEGAL y GASTOS DE IMAGEN CORPORATIVA, conforme se vayan produciendo, siempre y cuando estos se vayan incurriendo y notificando a SEGURESTADO, conforme con las instrucciones estipuladas por Este en las comunicaciones posteriores a la notificacion del reclamo.

En caso de ser aplicables las exclusiones 2.1 MALA FE O DOLO o 2.2 RETRIBUCIONES IMPROCEDENTES DE ADMINISTRADORES, la PERSONA ASEGURADA estara obligada a devolver a SEGURESTADO los GASTOS DE DEFENSA, GASTOS DE REPRESENTACION LEGAL y/o GASTOS DE IMAGEN CORPORATIVA que hubieren sido adelantados, de acuerdo con lo aqui previsto respecto a la distribucion de cobertura CONDICION 8.

EL TOMADOR, LA SOCIEDAD ASEGURADA y/o las PERSONAS ASEGURADAS, aceptan no transigir, conciliar o llegar a acuerdos judiciales o extrajudiciales, ni incurrir en GASTOS DE DEFENSA, GASTOS DE REPRESENTACION LEGAL o GASTOS DE IMAGEN CORPORATIVA, ni asumir cualesquiera obligaciones contractuales o reconocer responsabilidad alguna respecto a cualquier reclamo, sin el previo consentimiento expreso de SEGURESTADO, que no sera denegado injustificadamente. SEGURESTADO no asumira responsabilidad por ninguna conciliacion, acuerdo, gasto, obligacion o reconocimiento de responsabilidad a los que no haya consentido expresamente.

SEGURESTADO tendra la facultad de participar voluntariamente con las PERSONAS ASEGURADAS en la investigacion y defensa, incluyendo la negociacion de una eventual transaccion, conciliacion o cualquier otro acuerdo similar, en relacion con cualquier reclamo que posiblemente este cubierto en todo o en parte por esta poliza.

EL TOMADOR, LA SOCIEDAD ASEGURADA y/o las PERSONAS ASEGURADAS deberan proporcionar a SEGURESTADO toda la informacion, asistencia y cooperacion que solicite y en caso de cualquier reclamo y/o INVESTIGACION FORMAL, las PERSONAS ASEGURADAS no incurriran en conducta que pueda perjudicar la posicion de SEGURESTADO en sus derechos de subrogacion.

#### 12. MODIFICACION Y CESION.

Ningun cambio, modificacion o cesion de los derecho u obligaciones bajo esta poliza seran validos salvo cuando se acepten por anexo a la misma, expedido por SEGURESTADO.

#### 13. OTROS SEGUROS.

Cuando cualquier PERDIDA estuviera tambien cubierta, en todo o en parte, por otra poliza valida, expedida por otra Aseguradora, esta poliza solo se afectara cuando la PERDIDA sobrepase el limite de indemnizacion de los otros seguros, agotado Integramente por la respectiva indemnizacion y unicamente en cuanto a dicho exceso.

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

## DIRECTORES Y ADMINISTRADORES COPROPIEDADES

| SUCURSAL     | TIPO DE MOVIMIENTO<br>ANEXO DE RENOVACION   | POLIZA No.      | ANEXO No.     |
|--------------|---|-----------------|---------------|
| BUCARAMANGA  |   | 96-01-101000051 | 6             |
| TOMADOR      | CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO  | NIT             | 900.739.194-8 |
| DIRECCION    | LT TERRENO 1 VDA PALONEGRO 1500MTRS VIA AL CIUDAD LE Brija, SANTANDER<br>AEROPUERTO | TELEFONO        | 6307080       |
| ASEGURADO    | CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO  | NIT             | 900.739.194-8 |
| DIRECCION    | LT TERRENO 1 VDA PALONEGRO 1500MTRS VIA AL CIUDAD LE Brija, SANTANDER<br>AEROPUERTO | TELEFONO        | 6307080       |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS  | NIT             | 0-0           |

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Lo anterior, salvo que los otros seguros esten otorgados como seguros en exceso del limite de indemnizacion establecido por esta poliza, casos en los cuales la PERDIDA sera cubierta de acuerdo con los terminos y condiciones aqui previstas.

#### 14. VALORACION Y MONEDA EXTRANJERA.

Toda PERDIDA expresada en moneda distinta a la establecida en las CONDICIONES PARTICULARES de esta poliza, sera convertida y pagada en la moneda pactada en dichas condiciones, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por el Banco de la Republica de Colombia, correspondiente al dia en que la PERDIDA resulte debidamente causada. Tratandose de decisiones judiciales o arbitrales, se tomara la fecha de la firmeza de la respectiva providencia o laudo arbitral.

#### 15. SUBROGACION.

LA SOCIEDAD ASEGURADA o las PERSONAS ASEGURADAS no podran renunciar en ningun momento a sus derechos contra terceros responsables de la PERDIDA y en caso de hacerlo perdera el derecho a la indemnizacion.

A peticion de SEGURESTADO, las PERSONAS ASEGURADAS deberan facilitar el ejercicio del derecho de subrogacion.

#### 16. SOLICITUD DE SEGURO, CUESTIONARIO Y DIVISIBILIDAD.

La aceptacion del riesgo, los terminos y condiciones de la presente poliza se basan en la informacion y declaraciones contenidas en la solicitud de seguro y cuestionarios complementarios diligenciados por EL TOMADOR, por lo cual las declaraciones contenidas en ellos son parte integrante de la misma.

Las declaraciones efectuadas por EL TOMADOR seran consideradas independientes para cada PERSONA ASEGURADA, en tal sentido ninguna declaracion o conocimiento de alguno de las PERSONAS ASEGURADAS sera imputado a otra PERSONA ASEGURADA.

#### 17. INVESTIGACION Y ACUERDO.

SEGURESTADO se encuentra facultado para adelantar cualquier investigacion que estime necesaria, en relacion con cualquier reclamo que considere conveniente.

Asi mismo podra SEGURESTADO con el consentimiento de la PERSONA ASEGURADA transigir frente a cualquier reclamo si asi se considera conveniente, si la PERSONA ASEGURADA se abstiene de consentir la transaccion, en caso de PERDIDA derivada de dicho reclamo, SEGURESTADO solo respondera hasta el valor propuesto por escrito al ASEGURADO para efectos de transaccion, mas costas y gastos devengados a la fecha en que se realice la propuesta.

#### 18. SUMAS ASEGURADAS

Las SUMAS ASEGURADAS señaladas en las CONDICIONES PARTICULARES de la presente poliza, corresponden al limite de responsabilidad de SEGURESTADO, asi:

18.1 Respecto de los amparos 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 10, conjunta o individualmente considerados, corresponde al limite por cada periodo de vigencia y por toda PERDIDA, con independencia del numero de PERSONAS ASEGURADAS, implicadas en uno o mas reclamos.

18.2 Las SUMAS ASEGURADAS especificamente para los amparos 6, 7 y 8, seran de aplicacion por cada PERDIDA y por cada periodo de vigencia de la poliza, adicional a la suma asegurada general.

18.3 En caso de estipularse un sublimite, se entendera que el mismo es parte integrante de la SUMA ASEGURADA y no adicional al mismo.

18.4 Toda PERDIDA derivada del mismo ACTO AMPARADO y de todos los ACTOS AMPARADOS relacionados entre si, se consideraran como una unica PERDIDA, la cual se entendera originada durante el primer periodo de vigencia en el que el reclamo se presento por primera vez, alegando tal ACTO AMPARADO o ACTOS AMPARADOS relacionados entre si.

Las SUMAS ASEGURADAS, se iran reduciendo conforme se realicen pagos por concepto de GASTOS DE DEFENSA, GASTOS DE REPRESENTACION LEGAL o cualquier otro tipo de PERDIDA.

Para los efectos del limite de indemnizacion, los pagos realizados en virtud del PERIODO ADICIONAL DE COBERTURA, afectaran las SUMAS ASEGURADAS del periodo de vigencia de la poliza inmediatamente anterior.

#### 19. DEDUCIBLE.

SEGURESTADO unicamente estara obligado al pago de cada PERDIDA, en exceso del importe del deducible pactado en las CONDICIONES PARTICULARES.

Si EL TOMADOR y/o cualquier entidad incluida en las CONDICIONES PARTICULARES, y/o cualquier SOCIEDAD VINCULADA, no asume (por causa distinta de su INSOLVENCIA) la PERDIDA por cuenta de cualquier PERSONA ASEGURADA, pudiendo asumirla, SEGURESTADO pagara dicha perdida por cuenta de LA PERSONA ASEGURADA, evento en el cual EL TOMADOR, LA SOCIEDAD ASEGURADA y/o cualquier SOCIEDAD VINCULADA reembolsara a SEGURESTADO el respectivo deducible.

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

## DIRECTORES Y ADMINISTRADORES COPROPIEDADES

| SUCURSAL     | TIPO DE MOVIMIENTO<br>ANEXO DE RENOVACION                                       | POLIZA No.      | ANEXO No.     |
|--------------|---|-----------------|---------------|
| BUCARAMANGA  |   | 96-01-101000051 | 6             |
| TOMADOR      | CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO  | NIT             | 900.739.194-8 |
| DIRECCION    | LT TERRENO 1 VDA PALONEGRO 1500MTRS VIA AL CIUDAD AEROPUERTO LEBRIJA, SANTANDER | TELEFONO        | 6307080       |
| ASEGURADO    | CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO  | NIT             | 900.739.194-8 |
| DIRECCION    | LT TERRENO 1 VDA PALONEGRO 1500MTRS VIA AL CIUDAD AEROPUERTO LEBRIJA, SANTANDER | TELEFONO        | 6307080       |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS  | NIT             | 0-0           |

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

**20. AUTORIZACION AL TOMADOR.**

EL TOMADOR, actuara en nombre de todas las PERSONAS ASEGURADAS, frente al envio y recepcion de notificaciones de reclamo, revocatoria de la poliza, pago de primas, recepcion de devolucion de primas; con excepcion de lo aqui dispuesto respecto al envio y recepcion de los avisos de reclamo y de las comunicaciones relativas al PERIODO ADICIONAL DE COBERTURA.

**21. DEFINICIONES.**

Las definiciones que hacen parte integral de esta poliza con caracter vinculante tienen el siguiente significado y alcance, sea que aparezcan en singular o plural:

**ACTO AMPARADO:** Cualquier acto incorrecto, incumplimiento de una obligacion, infraccion de disposiciones legales o estatutarias, incumplimiento de deberes u omision por parte de una PERSONA ASEGURADA, producto de su culpa, ejecutado en desarrollo de las labores propias de su cargo como director, administrador o en general directivo y que derive en un reclamo o una INVESTIGACION FORMAL en contra de una PERSONA ASEGURADA o de la SOCIEDAD ASEGURADA.

**ACTOS AMPARADOS RELACIONADOS ENTRE SI:** Todos los actos amparados originados y/o que sean consecuencia, directa o indirecta, de una misma causa.

**PERSONA ASEGURADA:** Persona natural que ejerce el cargo de Director, Consejero, Administrador, Director General, Gerente, Representante Legal o cualquier otro equivalente, miembro de la Junta Directiva, Consejo de Administracion y otros organos de la Administracion de la SOCIEDAD ASEGURADA y quienes ejerzan o detenten esas funciones u ostenten poderes que impliquen facultades de decision o gobierno de la misma.

Tambien quedan incluidas en la definicion de PERSONA ASEGURADA las siguientes:

a) Los herederos, albaceas, derechohabientes o quien represente la masa sucesoral de las PERSONAS ASEGURADAS fallecidas, o representantes de LAS PERSONAS ASEGURADAS declarados incapaces o insolventes, pero unicamente en relacion con el reclamo que sea consecuencia de un ACTO AMPARADO de aquella PERSONA ASEGURADA.

b) Cualquier empleado pasado, presente o potencial de la SOCIEDAD ASEGURADA pero unicamente en relacion con RECLAMOS LABORALES.

c) Aquellas personas naturales que a peticion de la SOCIEDAD ASEGURADA ejerzan un cargo directivo en cualquier SOCIEDAD VINCULADA y durante el ejercicio de tal cargo directivo, de acuerdo con las presentes condiciones generales.

**CONTAMINACION:** El escape, fuga, filtracion, derrame real, supuesto o potencial de agentes contaminantes en bienes muebles, inmuebles, semovientes, agua o la atmosfera, así como cualquier agresion o daño real supuesto o potencial al medio ambiente aunque no intervengan agentes contaminantes.

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA o EEUU:** Comprende no solo a dicho pais sino a sus territorios, posesiones o cualquier otro territorio bajo la jurisdiccion del mismo.

**FECHA DE RETROACTIVIDAD:** Es la fecha indicada en las CONDICIONES PARTICULARES, a partir de la cual se entenderan amparados los eventos ocurridos que el asegurado no haya conocido o debido conocer a la fecha de inicio de la vigencia del seguro y que den lugar a un RECLAMO o INVESTIGACION FORMAL durante el periodo de vigencia o PERIODO ADICIONAL DE COBERTURA si este ultimo es contratado.

**GASTOS DE DEFENSA:** La parte de la PERDIDA que constituya costas judiciales, costos, gastos y honorarios pagados a terceros con ocasion de la defensa, investigacion o evaluacion de un reclamo, los gastos de apelaciones, la constitucion de cauciones exigidas por las autoridades para garantizar la responsabilidad de LA SOCIEDAD ASEGURADA o de las PERSONAS ASEGURADAS, así como los gastos necesarios para constituir las cauciones exigidas para garantizar su libertad provisional.

**GASTOS DE REPRESENTACION LEGAL:** La parte de la PERDIDA que constituya costos, gastos y honorarios incurridos por una PERSONA ASEGURADA en su nombre o en el de la SOCIEDAD ASEGURADA, pagados a terceros e incurridos con la comparecencia a una INVESTIGACION FORMAL-

**INSOLVENCIA:** La situacion resultante de la declaracion de suspension de pagos, el nombramiento por parte de la autoridad competente de cualquier interventor, comisario, promotor, liquidador, sindico, agente especial o cualquier otra persona que supervise, dirija, liquide o tome control de una sociedad, independientemente de la denominacion legal.

**INVESTIGACION FORMAL:** Toda diligencia, actuacion o procedimiento administrativo formal notificado por primera vez durante el periodo de vigencia, por una autoridad administrativa o de control fiscal o cualquier otro organismo gubernamental competente, que este legalmente facultado para investigar, o ejercer supervision, vigilancia o control respecto de la SOCIEDAD ASEGURADA o de las PERSONAS ASEGURADAS.

**OPERACIONES DE VALORES:** La compra, venta, cesion, o cualquier otra operacion que implique la transferencia de valores emitidos por LA SOCIEDAD ASEGURADA y/o cualquier otra sociedad incluida en las condiciones particulares de la presente poliza como SOCIEDAD SUBORDINADA o SOCIEDAD VINCULADA.

**PERDIDA:** Cualquier cantidad que los asegurados se vea legal y personalmente obligados a pagar individual o conjuntamente en virtud de cualquier reclamo o de cualquier INVESTIGACION FORMAL, derivadas de ACTOS AMPARADOS.

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

## DIRECTORES Y ADMINISTRADORES COPROPIEDADES

| SUCURSAL     | TIPO DE MOVIMIENTO<br>ANEXO DE RENOVACION  | POLIZA No.      | ANEXO No.     |
|--------------|--|-----------------|---------------|
| BUCARAMANGA  |  | 96-01-101000051 | 6             |
| TOMADOR      | CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO   | NIT             | 900.739.194-8 |
| DIRECCION    | LT TERRENO 1 VDA PALONEGRO 1500MTRS VIA AL CIUDAD LEBRIJA, SANTANDER<br>AEROPUERTO | TELEFONO        | 6307080       |
| ASEGURADO    | CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO   | NIT             | 900.739.194-8 |
| DIRECCION    | LT TERRENO 1 VDA PALONEGRO 1500MTRS VIA AL CIUDAD LEBRIJA, SANTANDER<br>AEROPUERTO | TELEFONO        | 6307080       |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS   | NIT             | 0-0           |

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

En el concepto de PERDIDA se incluyen los GASTOS DE DEFENSA, los GASTOS DE REPRESENTACION LEGAL, los GASTOS DE IMAGEN CORPORATIVA y los daños y perjuicios causados a terceros con ocasion a los ACTOS AMPARADOS. Y del mismo se encuentran excluidas las sumas incurridas por la SOCIEDAD ASEGURADA en la investigacion o evaluacion de cualquier reclamo en nombre de ella misma, asi como las multas o sanciones de cualquier tipo o los conceptos legalmente no asegurables.

RECLAMO: Se entiende por tal, toda solicitud de indemnizacion por daños y perjuicios que realice un tercero a la SOCIEDAD ASEGURADA o a alguna o algunas de las PERSONAS ASEGURADAS, judicial o extrajudicialmente, asi como los procesos penales, todo con fundamento en un ACTO o ACTOS AMPARADOS.

Tambien constituye reclamo toda queja o solicitud dirigida a iniciar en contra de la SOCIEDAD ASEGURADA o alguna o algunas de las PERSONAS ASEGURADAS, una INVESTIGACION FORMAL, con fundamento en un ACTO o ACTOS AMPARADOS.

RECLAMOS LABORALES: Todo reclamo formulado por cualquier empleado presente, pasado o potencial, o que se considere como tal, de la SOCIEDAD ASEGURADA que reclame cualquier suma de dinero como consecuencia de un contrato de trabajo o de prestacion de servicios, la violacion de la normatividad laboral relativa a discriminacion o por cualquier difamacion, mal trato de palabra u obra o la falta grave de consideracion.

SOCIEDAD SUBORDINADA: Una sociedad se considerara subordinada o controlada cuando su poder de decision se encuentre sometido a la voluntad de la SOCIEDAD ASEGURADA, que es su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual se denominara filial o con el concurso o por intermedio de otra subordinada de la SOCIEDAD ASEGURADA, en cuyo caso se llamara subsidiaria.

SOCIEDAD VINCULADA: Se entendera por tal cualquier entidad u organizacion sin animo de lucro, o aquella que sin ser SOCIEDAD SUBORDINADA, figure expresamente nombrada en las CONDICIONES PARTICULARES; y que en cuyas Juntas Directivas Consejos de Administracion u otros organos de gobierno, la SOCIEDAD ASEGURADA tenga alguna representacion.

22.LEY Y JURISDICCION APLICABLE.

El presente contrato de seguro se rige por la ley colombiana y las controversias derivadas de su ejecucion seran sometidas al conocimiento de la jurisdiccion colombiana, salvo que se disponga lo contrario en las CONDICIONES PARTICULARES de la poliza.

E-RC-E-024-SG-201207

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7258360938409465**

Generado el 09 de mayo de 2023 a las 09:23:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

**NIT: 860009578-6**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4395 del 17 de agosto de 1956 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPANÍAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública No 2142 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 223 del 22 de octubre de 1956

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, período que vencerá el primero (1º) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7258360938409465

Generado el 09 de mayo de 2023 a las 09:23:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin (literal l modificado E.P. 1979 del 20 de abril de 2017 Not. 13 de Bogotá). m) Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARAGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1979 del 20 de abril de 2017 Notaria 13 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN | CARGO                           |
|---|----------------|---------------------------------|
| Humberto Mora Espinosa<br>Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021             | CC - 79462733  | Presidente                      |
| Gabriela Alexandra Zarante Bahamon<br>Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022 | CC - 52158615  | Primer Suplente del Presidente  |
| Alvaro Muñoz Franco<br>Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022                | CC - 7175834   | Segundo Suplente del Presidente |
| Silvia Consuelo Afanador Bernal<br>Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022    | CC - 52582664  | Tercer Suplente del Presidente  |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7258360938409465

Generado el 09 de mayo de 2023 a las 09:23:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                       |
|--|-----------------|---|
| Juan Carlos Morales Echeverri<br>Fecha de inicio del cargo: 17/11/2022       | CC - 71677482   | Cuarto Suplente del Presidente              |
| Hernando Gómez Marín<br>Fecha de inicio del cargo: 16/05/2016                | CC - 70038875   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Luisa Fernanda Marttá Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016     | CC - 28559781   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan Carlos Triana Barrios<br>Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016          | CC - 80420757   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Camilo Enrique Rubio Castiblanco<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2018    | CC - 79982889   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Aura Mercedes Sánchez Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019         | CC - 37324800   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Augusto Mateus Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019                | CC - 79285281   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Héctor Arenas Ceballos<br>Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019              | CC - 79443951   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Alexandra Juliana Jiménez Leal<br>Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019      | CC - 52886458   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Marmolejo Olaya Oscar Javier<br>Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019        | CC - 80055607   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Viviana Margarita Peñaranda Rosales<br>Fecha de inicio del cargo: 13/11/2019 | CC - 52985512   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Laura Marcela Castellanos Mantilla<br>Fecha de inicio del cargo: 03/02/2020  | CC - 1098660625 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Luz Karime Casadiegos Pacheco<br>Fecha de inicio del cargo: 04/11/2020       | CC - 1015421476 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Camilo Matias Medranda Sastoque<br>Fecha de inicio del cargo: 03/01/2023     | CC - 1024519369 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan Sebastian Hernández Molina<br>Fecha de inicio del cargo: 02/02/2016     | CC - 16073822   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013      | CC - 79626122   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Diomer Giovanni Moncada Montoya<br>Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011     | CC - 98561859   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Claudia Patricia Ordoñez Galvis<br>Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011     | CC - 34566992   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Sury Eliana Corrales<br>Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011                | CC - 66996315   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de transito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7258360938409465

Generado el 09 de mayo de 2023 a las 09:23:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

